



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1133 DE 2014.

R. EX. Nº **1633**

VALPARAÍSO, **19 JUN. 2014**

**VISTO:** Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Memorándum Técnico (D.A.S.) Nº 71/2014, de fecha 16 de junio de 2014; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 20.657; la Resolución Exenta Nº 1133 de 2014, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nº 1133 de 2014, de esta Subsecretaría, se modificó la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Jurel *Trachurus murphy* correspondiente a la X Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el año de 2014.

Que el Departamento de Análisis Sectorial, Memorándum Técnico (DAS) Nº 71-2014, citado en Visto, señala que el informe técnico que sirvió de fundamento para la elaboración de la citada resolución, incurrió en un error en el cálculo de la cuota de jurel para la Asociación Gremial de Armadores Artesanales ASOGFER A.G.

Que en consecuencia, corresponde rectificar la Resolución Nº 1133 de 2014, de esta Subsecretaría.

**RESUELVO**

1.- Rectifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta Nº 1133 de 2014, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que modificó la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Jurel *Trachurus murphy* correspondiente a la X Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el año de 2014, en el sentido de reemplazar la cuota asignada a la Asociación Gremial de Armadores Artesanales ASOGFER A.G. por la siguiente:

Organización	Ene-Sep	Oct-Dic	Total
Asociación Gremial de Armadores Artesanales ASOGFER A.G.-ASOGFER A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 310-10	509,882	32,030	541,912

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRAL EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**



*[Handwritten signature]*

**ALFREDO TREJO CARMONA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

*[Handwritten initials]*  
CS/MP

